

AUTO DE ARCHIVO No. 2660

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicados SDA No. 217 del 3 de enero de 2006, 361 del 4 de enero de 2006, 21762 del 26 de mayo de 2006, y 29957 del 13 de junio de 2006 se interpusieron ante la Secretaría Distrital de Ambiente, quejas con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por una bodega de plásticos ubicada en la Carrera 90 A No. 54 – 63 Sur Localidad de Bosa de Bogotá.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 1 de marzo de 2006 a la Carrera 90 A No. 54 – 63 Sur Localidad de Bosa, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 2377 del 8 de marzo de 2006, en la cual se encontró un establecimiento donde se almacena, selecciona y de vez en cuando se aglutina plástico. Funciona en el primer piso de una edificación de dos plantas donde el segundo piso es vivienda. No cuenta con dispositivos de control. Aunque en el momento de la visita no se encuentran aglutinando plástico, fuera del establecimiento se perciben malos olores.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE10697 del 30 de abril de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien hiciera sus veces de la bodega de plásticos en mención para que en el término de 30 días contados a partir del recibo del requerimiento instalara los dispositivos de control que aseguraran la adecuada captación, extracción y dispersión de los gases, vapores u olores, de tal manera que impidieran causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes. Ello en cumplimiento del Artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 01 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe Técnico No. 22841 del 25 de noviembre de 2008, del cual se concluyó que no se perciben olores, emisión

de partículas o emisión de vapores. En el predio se dedican a separar bolsas plásticas y empacarlas en bolsas grandes del mismo material. No se ejecuta ningún proceso industrial con dichas bolsas plásticas. El establecimiento no genera olores ofensivos. Se evidencia la ocupación del Espacio Público con bultos de bolsas plásticas, por lo cual se sugirió trasladar la queja a la Alcaldía Local de Bosa para lo de su competencia con Espacio Público.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 Parágrafo Segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica en la bodega de plásticos ubicada en la Carrera 90 A No. 54 – 63 Sur Localidad de Bosa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DISPONE:

2 6 6 0

PRIMERO. - Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con Radicados SDA No. 217 del 3 de enero de 2006, 361 del 4 de enero de 2006, 21762 del 26 de mayo de 2006, y 29957 del 13 de junio de 2006, presentadas por la presunta contaminación atmosférica producida por la bodega de plásticos ubicada en la Carrera 90 A No. 54 – 63 Sur Localidad de Bosa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO. - Oficiar a la Alcaldía Local de Bosa para que dentro de sus competencias establezca la presunta invasión al Espacio Público en el establecimiento ubicado en la Carrera 90 A No. 54 – 63 Sur de la Localidad de Bosa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 3 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Sergio Pedraza Severo
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2008IE22841 de 25/11/2008

